



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio Matrimonio Civil
Demandante	Claudia Patricia Sierra Ospina y otro
Radicado	2023-00099-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 220
Asunto	Admite Demanda

Los señores **CLAUDIA PATRICIA SIERRA OSPINA y BERNARDO GÓMEZ RIVERA** a través de apoderada judicial, presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Teniendo en cuenta que el escrito reúne las exigencias del numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por los señores **CLAUDIA PATRICIA SIERRA OSPINA y BERNARDO GÓMEZ RIVERA**.

SEGUNDO: Désele el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE como pruebas las allegadas con la solicitud, en su momento se dará el valor legal.

QUINTO: NOTIFICADA por estados la presente providencia, procédase a dar aplicación al artículo 278 del estatuto procesal, esto es, dictar el fallo que corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada LINA MARCELA BERRIO PALACIO, identificada con cédula 43.928.797 y T.P. 261.072.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079ff62e764c98f72f928903e8672a67584168a2e12c5c8b2d6f3350f9fabd08**

Documento generado en 05/10/2023 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>